



Ordenanza N° 035/10

SAN GUSTAVO, 25 de Agosto de 2010

VISTO:

La necesidad de organización de la seguridad y el orden.

CONSIDERANDO:

Que el espíritu que ha guiado el dictado de la presente ordenanza encuentra su principal objetivo en la búsqueda de soluciones que tiendan a remediar la problemática referente a la seguridad, orden y bienestar general de la comunidad, logrando con ello, una mejor convivencia y un verdadero ordenamiento urbano.

La Honorable Junta de Fomento de San Gustavo sanciona con fuerza de

Ordenanza:

REGLAMENTO DE FALTAS MUNICIPALES

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°: Este código se aplicará al juzgamiento de las faltas a las normas municipales dictadas en el ejercicio del poder de policía y a las normas Nacionales y Provinciales cuya aplicación corresponda a las Municipalidades, salvo para las dos últimas cuando para ello se hubiera previsto un procedimiento propio.

Artículo 2°: Los términos "falta", "contravención", e "infracción" están utilizados en éste Código con idéntico significado.

Artículo 3°: Las disposiciones de la parte general del Código Penal serán de aplicación para el juzgamiento de las faltas, siempre que no sean expresa o tácitamente excluidas por esta Ley.

ES copia
Dr. LUCIANO GASPAR RAMIREZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
San Gustavo-Gestión 2015-2019